

SERVICIO DE GUARDIA MES DE AGOSTO



La LOPJ al regular los periodos hábiles para las actuaciones judiciales en los diferentes ordenes jurisdiccionales, declara la inhabilidad como norma general del mes de Agosto.

Así, los artículos 183 de la LOPJ y el artículo 162 de la LEC disponen que serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales y, que no se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto, salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda.

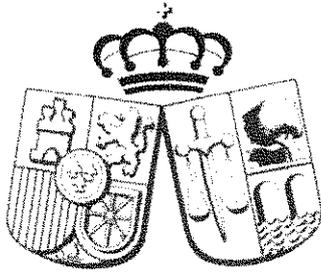
Con el fin de atender las actuaciones procesales que tengan la consideración de urgentes y por lo tanto conste declarada la habilidad del mes de Agosto para su tramitación, se ha creado el Servicio de Guardia por el Colegio de Procuradores que gestionará las notificaciones, traslados de copias y presentación de escritos durante este mes, así como cualquier comparecencia que se señalare en los procedimientos declarados de urgencia.

No será atendida por el Servicio de Guardia ninguna actuación que no siga estos parámetros, procediéndose a la devolución al Juzgado correspondiente de cualquier notificación que no cumpla con los criterios de habilidad del mes de Agosto, con el correspondiente oficio o escrito para su anulación y posterior notificación en periodo procesal hábil.

La designación de procurador en turno de oficio se llevará a efecto de igual manera que el resto del año, por lo que se solicitará al Colegio, que permanecerá abierto en agosto, por los cauces legalmente establecidos.

El abogado que haya de presentar escrito en un procedimiento con actuaciones procesales declaradas hábiles en el mes de agosto se pondrá en contacto telefónico con el procurador de guardia a fin de comunicarle esta circunstancia.

Habrà de comunicar, en caso de que estuvieran personados, los procuradores contrarios a fin de poder realizar el traslado del escrito con plenas garantías.



PROCURADORES DE GUARDIA PARA EL MES DE
AGOSTO DE 2017

DEL 1 AL 7 (INCLUIDO) MARIA ANGELES LOPEZ MEDINA (635-50-28-08)
DEL 8 AL 14 (INCLUIDO) LUIS BALLESTEROS MELCHOR (629-36-17-06)
DEL 16 AL 21 (INCLUIDO) MARIA GUERRA RODRIGUEZ (695-57-50-05)
DEL 24 AL 31 (INCLUIDO)
MARIA PILAR HERNANDEZ SIMON 22, 23, 24 (625-65-12-89)
MAR SERRANO DOMINGUEZ.- 25, 28 (625-57-05-86)
ELENA JIMENEZ RIDRUEJO.- 29, 30, 31 (635-53-59-73)

